RESOLUCIÓN No. BCBG-2025-123
ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR
PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO No. PE-BCBG-2025-0002
MAYO 14 DE 2025

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Contratación Pública y, los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública; en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto la aplicación de la ley de la materia por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 03 de agosto de 2023, se publica la resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto de 2023 del Servicio Nacional de Contratación Pública, por medio de la cual se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento General de aplicación, que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 206 de fecha 21 de marzo de 2024, se emiten Reformas al Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, mismas que entran en vigencia a partir de la publicación en el Tercer Suplemento No. 524 del Registro Oficial de fecha 22 de marzo de 2024;

Que, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora*

del Sistema Nacional de Contratación Pública, La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.";*

Que, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.";*

Que, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionabilidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

Que, mediante Resolución No. BCBG-2024-093 de fecha 24 de abril de 2024, el Crnl. Martín Cucalón De Icaza - Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Subdirectora de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante resolución Nro. R.E-SERCOP-2024-0145 de fecha 07 de noviembre de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública resolvió emitir reformas a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP-, misma que en su artículo primero determina: *"La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública."* mismas que entran en vigencia a partir de la publicación en el Quinto Suplemento No. 682 del Registro Oficial de fecha 13 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000114 de fecha enero 27 de 2025, la Ing. Zara Iñamagua Orellana – Especialista de Presupuesto 2, con el visto bueno de la Ing. Mónica Patricia Recalde Mejía – Directora de Gestión Financiera, certifica la existencia de fondos en las partidas presupuestarias: 8.4.01.04; 5.3.02.02; 5.7.02.01 por un valor total de **USD $ 515.400,00** (Quinientos quince mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO);

Que, mediante Memorando No. 0092-CP-BCBG-2025 de fecha enero 28 de 2025, se certifica que la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL",** se encuentra publicada dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del Año 2025;

Que, mediante informe de necesidad de la contratación No. 0011-DGT-2025, de fecha enero 30 de 2025, elaborado por el Ing. Miguel Avegno Salazar, Analista de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia, revisado y aprobado por la Ing. Lisset Torres Andrade –Directora General de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia, en el cual solicita la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL",** misma que fue aprobada; y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de Delegación de Atribuciones en Materia de Contratación Pública, se pone en conocimiento al Crnl. Martín Cucalón de Icaza – Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quien lo suscribe;

Que, mediante Resolución No. BCBG-2025-029 de fecha febrero 03 de 2025, se aprobó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-2025-0002 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"**, con un presupuesto referencial de **USD $ 515.400,00** (Quinientos quince mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO);

Que, una vez finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-2025-0002, se obtuvo el Resultado de Manifestación de Interés mediante Oficio SERCOP No. RMI-43615-2025 de fecha febrero 10 de 2025, mediante el cual informa que *"NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN (…)";*

Que, mediante oficio No. 0031-CP-BCBG-2025-OF de fecha febrero 11 de 2025, se solicitó a la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de importación de los bienes expuestos en el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-2025-0002, para **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"**.

Que, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2025-0169-O, de fecha 19 de febrero de 2025, el Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel – Director de Control de Producción Nacional, indica que *"una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro.**VPN-BCBG-2025-0002**, mismo que determinó la **no** existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición de los bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos y la aplicación de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes (https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdos-comerciales/) para con el Ecuador.";*

Que, mediante resolución No. BCBG-2025-058 de fecha marzo 06 de 2025, se resolvió autorizar el inicio y aprobar el pliego del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **PE-BCBG-2025-0002** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL",** con un presupuesto referencial de **USD $ 515.400,00** (Quinientos quince mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO); conforme lo establecido en el artículo 3 y 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: *"Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial"*, en cumplimiento a la normativa antes mencionada, el 06 de marzo de 2025, se procedió con la publicación del proceso de selección de proveedores en el extranjero No. PE-BCBG-2025-0002 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL",** en medios internacionales, y a través de la herramienta de publicación especial del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, así como también se publicó a través de la página web institucional www.bomberosguayaquil.gob.ec del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

Que, mediante memorando No. 0196-CP-BCBG-2025 de marzo 06 de 2025, se notificó a la Comisión Técnica del proceso No. PE-BCBG-2025-0002, encargados de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas a recibirse dentro del proceso y de emitir las recomendaciones o declaratoria de desierto;

Que, mediante memorando No. BCBG-CT-0059-2025 de fecha marzo 07 de 2025, la comisión técnica designa al Ing. Milton Merino – Analista de Compras Públicas 2, como secretario del proceso No. PE-BCBG-2025-0002;

Que, mediante Acta de Preguntas, Repuestas y Aclaraciones No. 001-2025-PE-BCBG-2025-0002, de fecha marzo 13 de 2025, la comisión técnica dejó constancia que durante la etapa respectiva se realizaron siete (7) preguntas a través de los correos electrónicos (compras@bomberosguayaquil.gob.ec; milton_merino@bomberosguayaquil.gob.ec) y NO se receptaron preguntas a través del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE.

Que, mediante acta de apertura No. 002-2025-PE-BCBG-2025-0002 se recibieron hasta las 11:00 de marzo 20 de 2025, cuatro (04) ofertas vía correo electrónico de los oferentes **No.1 AIRBOX COLOMBIA S.A.S, No. 2 ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC, No. 3 EMERGENCY FIRE SOLUTION LLC** y **No. 4 KEMP2 LLC** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL";**

Que, mediante acta de convalidación de errores No. 003-2025-PE-BCBG-2025-0002 de fecha mayo 01 de 2025, se concluyó lo siguiente: "*La oferta presentada por **AIRBOX COLOMBIA S.A.S. EVIDENCIA ERRORES DE NATURALEZA NO SUBSANABLES O CONVALIDABLES,** de conformidad con lo expuesto en el literal b del numeral 2.7 "Causas de Rechazo de la Oferta" del pliego del proceso, la oferta presentada por **ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC. EVIDENCIA ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLES O CONVALIDABLES,** de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del literal D del numeral 2.4 del Procedimiento de Contratación del pliego, la oferta presentada por **EMERGENCY FIRE SOLUTION LLC. EVIDENCIA ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLES O CONVALIDABLES**, de conformidad con lo expuesto en los numerales 2 y 3 del literal D del numeral 2.4 del Procedimiento de Contratación del pliego y la oferta*

presentada por ***KEMP2 LLC. EVIDENCIA ERRORES DE NATURALEZA NO SUBSANABLES O CONVALIDABLES,*** *de conformidad con lo expuesto en el literal a y b del numeral 2.7 "Causas de Rechazo de la Oferta" y numeral 2.8 "Inconsistencia, Simulación y/o Inexactitud de la Información" del pliego del proceso.*

Que, mediante acta de verificación de convalidación de errores No. 004-2025-PE-BCBG-2025-0002 de fecha mayo 07 de 2025 se deja constancia que los oferentes **No. 2 ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC** y **No. 3 EMERGENCY FIRE SOLUTION LLC.,** hasta la fecha y hora señalada enviaron vía correo electrónico la convalidación solicitada y la Comisión Técnica permite habilitarlo a la evaluación de los requisitos mínimos y parámetros de calificación bajo la metodología Cumple/No Cumple conforme a lo establecido en el Pliego del Proceso;

Que, mediante memorando No. 0429-CP-BCBG-2025 de mayo 08 de 2025, considerando que el Msc. Jesse Hunter Valle se encuentra fuera del país en comisión de servicios se designó al Cap. Andrés Haz Sarmiento como Presidente de la Comisión Técnica;

Que, mediante acta de calificación de las ofertas técnicas y económicas No. 005-2025-PE-BCBG-2025-0002 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"** de fecha mayo 08 de 2025, la Comisión Técnica resolvió por unanimidad lo siguiente:

a) Recomendar a la Ing. Luz De La Torre Noriega – Directora General de Contratación Pública, Delegada del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, la adjudicación del contrato de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"** al oferente extranjero **ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.,** domiciliada en Estados Unidos de América por un monto total de **USD $ 449.100,00** (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el **CIF GUAYAQUIL – ECUADOR,** por considerarse conveniente a los intereses institucionales.

Que, mediante memorando No. BCBG-CT-0147-2025 de fecha mayo 08 de 2025, el Tnlgo. Andres Haz Sarmiento Presidente de la Comisión Técnica pone en conocimiento de la Ing. Luz De La Torre Noriega – Directora General de Contratación Pública, Delegada del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, el acta de calificación de la oferta No. 0005-2025-PE-BCBG-2025-0002, y recomienda la adjudicación del contrato del proceso de selección de proveedor para la adquisición en el extranjero No. PE-BCBG-2025-0002 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"** al oferente extranjero **ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.,** domiciliada en Estados Unidos de América por un monto total de **USD $ 449.100,00** (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el **CIF GUAYAQUIL – ECUADOR**, al obtener **94,84 puntos** dentro de la evaluación, por cumplir integralmente con las condiciones establecidas en el pliego y especificaciones técnicas del proceso y por considerarse conveniente para los intereses institucionales.;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR el contrato del proceso de selección de proveedor para la adquisición en el extranjero **No. PE-BCBG-2025-0002** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE**

BOMBEROS DE GUAYAQUIL" al oferente extranjero **ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.,** por un monto total de **USD $ 449.100,00** (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el **CIF GUAYAQUIL – ECUADOR** (Incluye Flete y Seguro)**,**

Art. 2.- DISPONER, se proceda a la firma del contrato con el oferente extranjero **ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.,** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AIRE RESPIRABLE PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL",** en el extranjero por un monto total de **USD $ 449.100,00** (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el **CIF GUAYAQUIL – ECUADOR** (Incluye Flete y Seguro)**,**

Art. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Msc. Jesse Hunter Valle – Director General de Academia de Bomberos, a quien se notificará el contenido de la presente resolución a su correo institucional, debiendo velar por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato hasta la suscripción del Acta de Entrega de Recepción Definitiva.

Art. 4.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y en la página Institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil www.bomberosguayaquil.gob.ec, así como toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Publicada y el artículo 6 de la Normativa Secundaria emitida por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección General de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
LUZ PATRICIA DE LA TORRE NORIEGA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Luz De La Torre Noriega
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DELEGADA DEL PRIMER JEFE

Elaborado por:	Ing. Milton Merino G. **ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2**	Firmado electrónicamente por: MILTON RICARDO MERINO GOMEZ Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Ing. Grecia Serrano Peña **JEFA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y CONSULTORÍA (E)**	Firmado electrónicamente por: GRECIA BELEN SERRANO PENA Validar únicamente con FirmaEC